

## EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 219 numerales 4 y 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como función del Consejo Nacional Electoral: “*Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley*”; así como el “*Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que el artículo 25 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como funciones del Consejo Nacional Electoral el: “*Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, la normativa secundaria y sus estatutos*”;

Que el artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, manda que: “*(...) El Consejo Nacional Electoral liderará la conformación de estos consejos consultivos de organizaciones políticas y los convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral. El Pleno del Consejo Nacional Electoral reglamentará la organización y funcionamiento de los consejos consultivos de organizaciones políticas*”; y,

Que el **REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE ORGANIZACIONES POLITICAS**, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 576 de viernes 15 de mayo de 2020, en el artículo 4 segundo inciso determina: “*los Consejos Consultivos Provinciales se constituirán en cada provincia, bajo responsabilidad de las Delegaciones Provinciales Electorales, con la participación de Organizaciones Políticas locales y aquellas nacionales que tengan registradas directivas en la jurisdicción provincial*”.

Que, el Tribunal Contencioso Electoral mediante Sentencia dentro de la Causa Nro. 100-2023-TCE, emitida el 14 de abril de 2023, resolvió: “*(...) **SEGUNDO.- Disponer que el Consejo Nacional Electoral organice y convoque a nuevas elecciones para elegir a los vocales de la Junta Parroquial Rural de Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha, en los términos establecidos en el párrafo 98 de la sentencia (...)***”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, resuelve:

### CONVOCAR:

**Primero.-** A las organizaciones políticas Nacionales, Provinciales y Cantonales, cuyo ámbito de acción incluya la parroquia Calacalí del cantón Quito en la provincia de Pichincha, para el Consejo Consultivo para las nuevas Elecciones para elegir a los vocales de la Junta Parroquial Rural de Calacalí, conforme lo determinado en la Sentencia dentro

de la Causa Nro. 100-2023-TCE, emitida el 14 de abril de 2023 emitida por el Tribunal Contencioso Electoral.

**Segundo.- Fecha y hora para el Consejo Consultivo de la provincia de Pichincha para las nuevas Elecciones en la parroquia Calacalí.-** La presente convocatoria se establece conforme el artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 1, 4 y 11 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas; a la que se adjunta la propuesta de agenda correspondiente.

El lugar, fecha y hora establecidos para la realización de la sesión del Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas, es el siguiente:

**Sesión de Consejo Consultivo Provincial: Pichincha**

**Fecha:** Miércoles, 26 de abril de 2023

**Hora:** 9h00 AM

**Modalidad:** Presencial

**Dirección:** Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, ubicado en la calle Ñaquito N37-227 e Ignacio San María, de la ciudad de Quito.

Los puntos del orden del día a tratar son los siguientes:

1. Calendario electoral
2. Democracia interna, alianzas electorales e inscripción de candidatos

En la sesión del Consejo Consultivo de la provincia de Pichincha para las nuevas Elecciones en la parroquia Calacalí, previo al tratamiento de los puntos del orden del día, se brindará un espacio de diálogo a fin de que las organizaciones políticas participantes tengan la oportunidad de proponer sugerencias u observaciones a la propuesta de agenda y mediante consensos de los asistentes a la sesión del Consejo Consultivo, puedan ser incluidos para el desarrollo de la sesión.

El tiempo de duración de ese espacio será determinado por quien dirija la sesión, con el fin de no retardar el desarrollo de la misma, de no presentarse propuestas o no se llegare a consensos en ese período, se procederá con el tratamiento de los puntos del orden del día establecidos en la convocatoria.

**Tercero.-** Publíquese la presente Convocatoria en el portal web institucional y difúndase a través de los medios electrónicos de conformidad con lo que establece el Reglamento de Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

**RAZON:** Siento por tal que la presente convocatoria fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria **No. 21-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y un días del mes de abril del dos mil veinte y tres. - Lo certifico.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**